Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don LUIS PATRON COSTAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN CASA DE GOBIERNO | SALTA, VIERNES 18 DE SETIEMBRE DE 1936. | Año XXVIII Nº 1654

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley Nº. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

457—Salta, Setiembre 3 de 1936.—

Expediente Nº 2060—Letra C/936.—

Atento al decreto dictado con fecha 31 de Agosto ppdo., sobre vacunación obligatoria de los empleados públicos en reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 146, de Agosto 26 de 1902, que aún rige, declara obligatoria la vacunación y revacunación antivariólica en la Provincia; y, el último apartado del Art. 5º de dicha Ley señala la obligación expresa en que se encuentran todos los empleados de la Administración para cumplir con el mandato de la misma, y proveerse de los certificados respectivos —

Que el Departamento Nacional de Higiene ha establecido en circular de fecha 15 de Junio ppdo., que la vacunación y revacunación, en jurisdicción de las provincias, debe estar a cargo de los Gobiernos de las mismas, por el órgano de las reparticiones sanitarias respectivas; y ha establecido, en el orden nacional en que ejerce jurisdicción, las penalidades consiguientes al incumplimiento del requisito legal sanitario citado.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Declárase aplicables en los casos pertinentes las disposiciones de la Ley de la Provincia Nº 146 de Agosto 26 de 1902, sobre vacunación y revacunación antivariólica obligatoria, en todo el territorio de la Provincia. –

Art. 2º -Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

458—Salta, Setiembre 3 de 1936.—

Expediente N° 2039—Letra P/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 31 de Agosto ppdo.;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a Don Manuel Sosa Abrego, empleado de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, por razones de salud que justifica suficientemente con el certificado médico expedido por el facultativo de la citada repartición.-

Art. 2°—La Jefatura de Policía precisará la fecha desde la cuál el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y la comunicará a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÒN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

459—Salta, Setiembre 3 de 1936.—

Expediente N° 2053—Letra P/936.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase con anterioridad al día 1° de Setiembre en curso, Sub—Comisario de Policía de 2ª Categoría de la dependencia con sede en la localidad de «Las Flores», (1ra. Sec. del Departamento de Anta) a Don Rafael Molina, quién actualmente desempeña en carácter de supernumerario el puesto de Sub-Comisario de Policía de 1ra. Categoría en la Comisaría de Joaquín V. González (Anta), y en reemplazo para el puesto primeramente citado a Don Roberto Olivera.—

Art. 2°—Comuníquese publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

460—Salta, Setiembre 3 de 1936.—

Expediente N° 2058—Letra O/936.—

Visto lo informado por el Sr. Director General de Obras Públicas;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia presentada por Don José Galli, del puesto de Sobrestante de la Escuela radial Oeste de la Capital;—y nómbrase en su reemplazo a Don Tristán Contreras, con anterioridad al día 27 de Agosto ppdo., fecha esta última desde la cuál viene prestando servicios.—

Art. 2°.—La remuneración mensual del nombrado Sobrestante, en la suma de Ciento Setenta Pesos M/L. ($ 170.-), se imputará a las leyes N°s. 158 y 293—Emisión Serie B—.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

461—Salta, Setiembre 3 de 1936.—

Expediente N° 2059—Letra O/936.—

Visto lo solicitado por el Sr. Director General de Obras Públicas;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase cesante a Don Narciso Gros, del puesto de Sobres-

tante de la Escuela en construcción en el pueblo de Orán.—y nómbrase en su reemplazo a Don Oscar C. Mondada.—

Art. 2°.—La remuneración mensual del nombrado Sobrestante, en la cantidad de Ciento Setenta Pesos Moneda Legal ($ 170—), se imputará a las leyes N°s. 158 y 293—Emisión Serie B—.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

462—Salta, Setiembre 3 de 1936.—

Expediente N° 2089—Letra L/936.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art 1°.—Acéptase la renuncia de la señora Clarisa A. de Lozano del puesto de Encargada de la Oficina del Registro Civil de Luracatao, en jurisdicción del Departamento de Molinos;—y nómbrase, titular de dicho puesto a la señora Josefina Herrera de Roco.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

463—Salta, Setiembre 4 de 1936.

Expediente N° 2101—Letra D/936.

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las Actas:—Número 180 de Vialidad, y Número 66 de Pavimentación, respectivamente, examinadas que han sido, y en uso de la facultad que le acuerdan las leyes Nos. 65 y 128;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 180 de fecha 25 de Agosto de 1936 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, que corre agregada al Expediente N°. 2101—Letra D/936., originario del Ministerio de Gobierno, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha superior aprobación.

Art. 2°.—Apruébase el Acta N° 66 de fecha 25 de Agosto de 1936 en curso, de la Comisión de Pavimentación de Salta, que corre agregada al Expediente N°. 2101—Letra D/936., originario del Ministerio de Gobierno.

Art. 3°.—Pase el Expediente N° 2101—Letra D/936., a Contaduría General de la Provincia para su debido registro y archivo.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

464—Salta, Setiembre 4 de 1936

Expediente N° 2018—Letra O/936.

Visto este expediente; atento lo solicitado por la Dirección General

de Obras Públicas, y lo informado por Contaduría General, con fecha 27 de Agosto último;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquídese a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de Ciento Cincuenta Pesos Moneda Legal ($ 150.—), a efectos de abonar a los Ferrocarriles del Estado el importe de una prórroga por cuarenta días del pasaje de turismo Nº 3302, y el valor de un pasaje también de turismo al vencimiento de dicha prórroga, destinado al Ingeniero Juan Carlos Cadu, empleado técnico de dicha Repartición, quién es el Encargado de inspeccionar las obras públicas que se realizan en varias localidades de la Provincia.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará a «Imprevistos Plan de Obras de las Leyes 158 y 293—Serie B—».

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

465—Salta, Setiembre 4 de 1936.

Expediente Nº 1735—Letra D/936.

Visto este expediente, relativo al pedido de personería jurídica para la Sociedad Española de Socorros Mútuos constituída en la localidad de General Güemes, a cuyo efecto se acompaña copias debidamente legalizadas de los estatutos de dicha entidad, del acta de fundación de la misma, de la nómina de los socios con que cuenta, y una escritura pública sobre un terreno adquirido por la entidad social más una boleta de depósito en Cuentas Corrientes del Banco Provincial de Salta, requisitos estos últimos que constatan la existencia de un capital social propio; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 31 de Agosto último;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase la personería jurídica a la «Sociedad Española de Socorros Mútuos y Recreativa» constituída en el pueblo de General Güemes, a los efectos legales, y apruébanse los estatutos que regirán su funcionamiento, y en virtud de encontrarse llenados los requisitos exigidos por el Art. 33, inciso 5º del Código Civil, de acuerdo a la facultad establecida por el Art. 45 del mismo Código.

Art. 2º.—Pase este expediente Nº 1735—Letra D/936, originario del Ministerio de Gobierno, a la Escribanía de Gobierno, para que se sirva expedir los testimonios que se solicitan, previa reposición de los sellos correspondientes a dicha expedición;—quedando exceptuada la Entidad citada, del pago del sellado prescripto por el Art. 39, inciso d), en la suma de $ 20.—m/n., y correspondiente al gravámen establecido para el pedido de reconocimiento de persone-

ría jurídica, y por cuánto la citada Asociación persigue fines mutuales.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

— —

MINISTERIO DE HACIENDA

242—Salta, Setiembre 8 de 1936.—

CONSIDERANDO:

Que corresponde ampliar el decreto dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 3 del mes en curso por el cual se designa al Dr. Merardo Cuellar para desempeñar los cargos de Procurador Fiscal, y Asesor Letrado de Dirección General de Rentas;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— Amplíase el decreto en Acuerdo de Ministros, con fecha 3 del mes en cnrso, y desígnase al Doctor Merardo Cuellar para desempeñar los cargos de Procurador Fiscal y Jefe de Apremio de la Dirección General de Rentas (Asesor Letrado) en carácter de interino y con las asignaciones que para cada cargo fija la Ley de Presupuesto vigente.—Debiendo actuar en el cargo de Procurador Fiscal bajo la superintendencia del señor Fiscal de Gobierno.—

Art. 2º.—Por la Escribanía de Gobierno, extiéndase a favor del Dr. Merardo Cuellar el poder suficiente que acredite la personería de Procurador Fiscal de la Provincia.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

ES CÓPIA: FRANCISCO RANEA

— —

247—Salta, Setiembre 8 de 1936.—

Visto el presente expediente Nº 6679 letra S.—, en el cual la señorita Yolanda Saravia, que desempeña el cargo de Escribiente de 1ª., en el Ministerio de Hacienda, solicita ocho días de liciencia con goce de sueldo a contar desde el 4 del corriente, por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña suscrito por el facultativo Dr. Lisandro Saravia; atento lo informado por Contaduría General y las disposiciones contenidas en el Art. 6º de la ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de ocho días, contados desde el 4 del cerriente, con goce de sueldo y por razones de salud a la señorita Yolanda Saravia, que desempeña el cargo de Escribiente de 1ª. en el Ministerio de Hacienda.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

— —

248—Salta, Setiembre 8 de 1936.—

Visto el presente expediente Nº 6512 letra M., en el cuál la Dirección General de Obras Públicas solicita la liquidación y pago de la suma de $ 27.—invertidos en jornales de peones contratados por el Agrimensor Napoleón Martearena, Segundo Jefe de la Dirección General de Obras

Públicas, a quién en expediente N° 8150 letra M. se encomendó las diligencias pertinentes para ubicar el terreno fiscal ocupado por Don Adolfo Menghini; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art 1°.—Autorizase el gasto de $ 27.—(Veintisiete Pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta, para ser invertidos en el pago de los jornales expresados y con imputación a la Ley 30 de Setiembre de 1925.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

249—Salta, Setiembre 9 de1936.—

Visto el presente expediente N° 6675 letra D., en el cual la señora Carmen Rosa Huerta de Usandivaras solicita se le acuerde facilidades para el pago de la contribución territorial que adeudan los inmuebles de su propiedad, ofreciendo abonarla en la siguiente forma: el 20% en efectivo y documentar el 80% restante; y

CONSIDERANDO:

Que el monto adeudado por concepto de contribución territorial de los inmuebles de propiedad de la presentante, asciende a la suma de $ 570.—y por adicional de la Ley 128 la suma de $ 90.—

Que el Art. 3° de la Ley 114, ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80% restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha Diciembre 4 de 1935, dictado en el expediente N° 8229 letra B. de Dirección General de Rentas, que «brevitates causa» se tienen por reproducidos en el presente;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art 1°—Acéptase por Dirección General de Rentas a la señora Carmen Rosa Huerta de Usandivaras el pago de la deuda por Contribución Territorial de los inmuebles de su propiedad en la siguiente forma: 20% en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con pagarés, y abonando en el acto el importe del adicional que determina la Ley N° 128, debiendo quedar totalmente realizada esta operación dentro de los ocho días de la notificación a la interesada, caso contrario quedarán sin efecto las facilidades acordadas en este decreto y Dirección General de Rentas tomará de inmediato las medidas que correspondan a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda.—

Art. 2°—Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré» como así tambien en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los Escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la Ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente

la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: FRANCISCO RANEA

250—Salta, Setiembre 9 de 1936.—

Visto el presente expediente Nº 6510 Letra D., en el cual Dirección General de Rentas, solicita se disponga la impresión de valores de ley de Sellos y ley de Guías por tener en la actualidad poca existencia de los mismos que no ha de ser suficiente para las necesidades a atender hasta fin del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Depòsito, Suministros y Contralor ha solicitado precios a la Librería San Martín, representante en esta capital de la casa impresora Jacobo Peuser que hizo la impresiòn litográfica en su oportunidad, de las estampillas correspondientes a la ley de Sellos y a los valores de la Ley de Guías de Ganado, cuyo presupuesto se adjunta al presente expediente;

Que a mérito de lo informado por Contaduría General, y teniendo en cuenta la urgencia con que debe disponerse la impresión litográfica de los valores citados,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º— Autorízase a Depósito, Suministros y Contralor para encomendar a la casa impresora Jacobo Peuser Limitada, de la Capital Federal, representada por la Librería San Martín, de esta ciudad, la impresiòn litográfica de doscientas mil estampillas de $ 0.05 cada una, numeradas del cien mil uno adelante, igual a la muestra adherida a fs. 1 de este expediente, y cincuenta mil fórmulas Nº 28 en 500 talonarios de 100 hojas cada uno, numeradas del 1 adelante, igual a la muestra agregada a este expediente, al precio de $ 6.95 el mil de estampillas y $ 7.95 — los 500 talonarios de la fórmula 28.—

Art. 2º—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se liquidará, por Contaduría General, en su oportunidad, con imputación al Anexo C.— Inciso 6.—Item 1.—Partida 1 del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 3º—La casa impresora deberá remitir las muestras ó pruebas del trabajo, a Dirección General de Rentas para la conformidad ú observaciones que hubiere lugar.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

251 Salta, Setiembre 8 de 1936.—

Visto el presente expediente Nº 4989 Letra C., en el cual Don Arturo R. Gallo, solicita le sea devuelta la suma de $ 50.—en concepto de su pago por duplicado de la contribuciòn territorial correspondiente a la boleta Nº 612, año 1936 del Departamento de Metán; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Rentas se desprende que el recurrente abonó en el mes de Marzo del año en curso, en esa Reparticiòn, la suma de $ 50.—por contribuciòn territorial de una finca de su propiedad, y en el mes de mayo en la Receptoría de Metán igual suma y análogo concepto, correspon-

diéndole la devolución que solicita por su pago por duplicado.

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor de Don Arturo R. Gallo, la suma de $ 40.—(Cuarenta Pesos M/L.), en concepto de devolución de su pago duplicado por contribución territorial de una finca de su propiedad.—

Art. 2°.—En cuanto al saldo de $ 10.—(Diez Pesos M/L.) por adicional Ley N° 65, pásese copia del presente decreto a la Dirección de Vialidad para su reintegro.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

252 Salta, Setiembre 10 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6558 Letra C.—, en el cual el Distrito 18 de Correos y Telégrafos presenta planilla al cobro por concepto de los despachos telegráficos expedidos por la Gobernación de la Provincia y los Ministerios de Gobierno y Hacienda, durante el mes de junio del año en curso; encontrándose dicha planilla conforme, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor del Distrito 18 de Correos y Telégrafos, la suma de $ 155.84—(Ciento cincuenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos m/l.) por el concepto expresado, con imputación al Anexo C.—, Inciso 6.—, Item 1.—, Partida 1.— del Presupuesto vigente, con carácter provisional, hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

253 Salta, Setiembre 11 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6657 Letra D., en el cual la Dirección General de Rentas eleva, solicitando liquidación y pago, la factura presentada por el diario «La Provincia», por publicación de un aviso de prevención a los deudores de patentes; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de $ 60.—(Sesenta Pesos M/L. suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario «La Provincia», por el concepto expresado y con imputación al Anexo C—Inciso 6—Item 1— Partida 1 del Presupuesto vigente en carácter provisional hasta tanto esta partida sea ampliada.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

254—Salta, Setiembre 11 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6732 letra D.—, en el cual la Dirección General de Rentas, eleva la licencia solicitada por el Ordenanza de esa repartición Don Manuel Gutierrez, por el término de veinte dias con goce de sueldo y por razones de salud,

como lo justifica con el certificado médico que acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 6° del Presupuesto vigente, puede hacerse lugar a lo solicitado;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Concédese al Ordenanza de la Dirección General de Rentas, veinte dias de licencia con goce de sueldo a contar desde el 16 del corriente mes.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÒN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÒN

Es Cópia.—

FRANCISCO RANEA

255—Salta, Setiembre 11 de 1936.—

Visto: el presente expediente N° 6678 letra D., en el cual el Director General de Rentas solicita se fijen los plazos correspondientes a los efectos del Art. 2° de la Ley 1042; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 citado, corresponde que el Poder Ejecutivo fije los órganos y los términos dentro de los cuales se deberá efectuar la clasificación de las patentes que han de regir para el año 1937;

Que de acuerdo a lo expresado por Dirección de Rentas, es de suma conveniencia para los intereses fiscales, comenzar el empadronamiento de los contribuyentes dentro de un plazo que permita tener listo el cobro del impuesto en las fechas que la ley fija para su pago;

Que desde el año 1934 se ha encargado de la tarea de clasificación a los Inspectores de Rentas, con resultados satisfactorios sobre el trabajo realizado;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Señálase el dia 1° de Octubre próximo como plazo improrrogable para que el comercio de la Capital que haya sido clasificado en el corriente año, en una suma superior a $ 10.000.—, presente en la Dirección General de Rentas una declaración jurada de las ventas efectuadas en los doce meses anteriores al de la clasificación, bajo pena de no ser atendidos en sus reclamos si así no lo hicieren (Art. 20 Ley 1042).—

Art. 2°—Encárgase de la confección del padrón de contribuyentes de patentes generales de la capital al Inspector General, Inspectores y Sub-Inspectores de Rentas conjuntamente, y en la Campaña a los Receptores de Rentas.—El Poder Ejecutivo fijará, una vez terminado el padrón de referencia, la remuneración que a su juicio corresponda a los clasificadores.—

Art. 3°—Los clasificadores deberán terminar su cometido hasta el 1° de Noviembre y los reclamos de los contribuyentes a que se refiere el artículo 25 de la Ley se admitirán hasta el 15 de dicho mes.—

Art. 4°—Vencido este último término la Dirección General de Rentas elevará al Ministerio de Hacienda los cuadros de clasificación dentro de los quince dias subsiguientes, debiendo la Contaduría General tener listas la totalidad de las respectivas boletas hasta el 1° de Enero del año próximo.—

Art. 5°—La Dirección General de Rentas no admitirá reclamo por clasificaciones a aquellos contribuyentes que no hayan presentado la declaración jurada a que hace referencia el artículo 1° de este decreto o a los

que presentan dichos reclamos con posterioridad al plazo fijado en el artículo 3°, como tampoco dará curso a reclamo alguno sobre patentes que no vaya acompañado de la correspondiente boleta pagada (Art. 27 de la Ley).—

Art. 6°—El gasto a que se refiere el artículo 2° de este decreto deberá imputarse al Anexo C—Inciso 3—Item 6—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 7°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

256—Salta, Setiembre 11 de 1936.—

Habiendo vencido el término del contrato para la explotación del servicio de Mensajería de Alemanía a Cafallate,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Llámese a licitación en los diarios locales «La Provincia» y «El Pueblo», hasta el día 30 del mes en curso; para recibir propuestas por el servicio de Mensajería de Alemania a Cafayate y vice-versa, en base o la subvención que a tal fín establece la ley de Presupuesto, y de conformidad al pliego de condiciones que la Sub-Secretaría de Hacienda pondrá a disposición de los interesados.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

257—Salta, Setiembre 11 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6720 Letra R., en el cual Don Melchor Herrero, raclama el pago de la suma de $ 300.—en concepto de subvención del servicio de mensajería de Alemanía a Cafallate y vice-versa por el mes de Agosto ppdo , y

CONSIDERANDO:

Que el término de vigencia de tal servicio, adjudicado en licitación pública al recurrente, ha vencido en Julio ppdo.;

Que ello no obstante el señor Herrero atendió con regularidad el servicio durante el mes de Agosto; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General, a favor del señor Melchor Herrero, la suma de $ 300.—(Tres cientos Pesos), subvenciòn acordada para el servicio expresado, corespondiente al mes de Agosto del año en curso; imputándose el gasto al Anexo C.—Inciso 12.—Item 2.—Partida 6 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

258—Salta, Setiembre 11 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6701 Letra D.—, en el cual la señorita Elvira López y señora Angélica López de Klix, solicitan se le acuerden facilidades para el pago de la contribución territorial que adeuda el inmueble de su propiedad, ofreciendo abonarla en la siguiente forma: el 20% en efectivo y documentar el 80% restante; y

CONSIDERANDO:—

Que el monto adeudado por concepto de contribución territorial del inmueble de propiedad de las presentantes, asciende a la suma de $ 875— y por adicional de la ley 128 la suma de $ 50—;

Que el Art. 3º de la ley 114, ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80% restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha Diciembre 4 de 1935, dictado en el expediente Nº 8229 letra B.—, de Dirección General de Rentas, que «brevitates causa» se tienen por reproducidos en el presente;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptese por Dirección General de Rentas a la señorita Elvira López y señora Angélica López de Klix el pago de la deuda por contribución territorial del inmueble de su propiedad en la siguiente forma: 20% en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con pagarés, y abonando en el acto el importe del adicional que determina la ley Nº 128, debiendo quedar totalmente realizada esta operación dentro de los ocho días de la notificación a las interesadas, caso contrario quedarán sin efecto las facilidades acordadas en este decreto y Dirección General de Rentas tomará de inmediato las medidas que correspondan a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda —

Art. 2º.— Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravámen sobre la propiedad.— A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré» como así tambien en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los Escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la Ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

C. GOMÉZ RINCÓN.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEYES

LEY Nº 339

Salta, Setiembre 4 de 1936.—

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.— Apruébase la operación de compra realizada por el Gobierno de la Provincia, del inmueble de propiedad del Banco Provincial de Salta, ubicado en la calle Facundo Zuviria Nº 236/257, de esta ciudad, adquirido en subasta pública por la suma de $ 29.550.—

Art. 2°.— El pago de precio de compra deberá efectuarse en la siguiente forma: 20 % en el acto de firmarse la escritura respectiva, y el saldo en amortizaciones trimestrales del 5 % con el interés anual del 6 %.—

Art. 3°.— Autorízase al Banco Provincial de Salta a conceder al Gobierno de la Provincia la facilidad indicada en el art. anterior para el pago del precio de compra del inmueble referido.—

Art. 4°.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 5°.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a dos días del mes de Setiembre de 1936.—

SANTIAGO FLEMING — A. B. ROVALETTI—
Pte. de la H.C. de D.D.—Pte. del H. Senado

MARANO F. CORNEJO — ADOLFO ARAOZ
Srio de la H. C. de DD. — Srio. del H. Senado

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Téngase por ley de la Provincia, cumplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

LEY Nº 340

Salta, Setiembre 4 de 1936.—

POR CUANTO

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.— Exonèrase de impuesto al legado del Dr. Julio Cornejo a beneficio de la Misión Franciscana de Educación de Indígenas de Caparí.—

Art. 2°.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a dos días del mes de Setiembre de 1936.—

SANTIAGO FLEMING.— A. B. ROVALETTI.—
PTE. de la H. C. de DD.- PTE. del H. Senado.-

MARIANO F. CORNEJO — ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD.- Srio. del H. Senado.-

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro de Leyes y archívese.--

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÒN

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEY Nº 341

Salta, Setiembre 7 de 1936.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.— Autorízase al P.E. a liberar, a la «S.A.E.T.A», Sociedad Anónima Textil Aceites de las obligaciones contraídas por dicha Empresa al acogerse a los beneficios de de la ley Nº 64 de Fomento Industrial del 22 de Diciembre de 1932, de conformidad al Decreto del 12 de Enero de 1933.—

Art. 2°.— La «S.A.E.T.A» Sociedad Anònima Textil Aceites, deberá reintegrar al Gobierno de la Provincia dentro de los diez días de la promulgación de la ley la suma de $ 83.333.33 (Ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos), que en concepto

de prima le fueron entregados, y $ 8.817.22 (Ocho mil ochocientos diez y siete pesos con veintidos centavos) costo del terreno que la Provincia le donó para la instalación de la Fábrica.—

Art. 3°.— Cumplida la disposición contenida en el art. precedente, el Gobierno podrá declarar acogida a la «S.A.E.T.A» Sociedad Anónima Textil Aceites, a los beneficios de la ley del 23 de Julio de 1936, siempre que llenare los requisitos exigidos por la misma.—

Art. 4°.—Comuníquese, etc..—

Dada en la H. Legislatura a 2 de Setiembre de 1936.—

SANTIAGO FLEMING. — A. B. ROVALETTI.
PTE. DE LA H. C. DE DD.-PTE. DEL H. SENADO
MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ.
Srio. de la H. C. de DD. — Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS
CARLOS GÓMEZ RINCÓN.—

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

LEY Nº 342

Salta, Setiembre 7 de 1936.—

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.— Modifícase el apartado primero del art. 1° de la Ley de Protección a las Industrias de fecha 23 de Julio del corriente año, en la siguiente forma:

Art. 1°.— Exonérase de todo impuesto provincial ó municipal, por el término de veinte años a todo establecimiento industrial cuya instalación se iniciare en el territorio de la Provincia dentro del plazo de tres años de la promulgación de la presente ley, para elaborar preferentemente materias primas producidas en la Provincia y con el capital inicial que no sea inferior a las sumas que se establecen a continuación, juntamente con la estipulación de las especialidades a las cuales se acuerda la franquicia.—

Art. 2°.— Comuníquese, etc.—

Dada en la H. Legislatura a 2 de Setiembre de 1936.—

SANTIAGO FLEMING A. B. ROVALETTI
Pte. de la H.C. de Diputados— Pte. del H. Senado.—
MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado.

POR TANTO: —

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRÓN COSTAS
CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

LEY Nº 343

Salta, setiembre 7 de 1936.—

Por Cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Créase el cargo de escribiente de 2ª., para la presidencia del H. Senado con la asignación de $ 150 mensuales.—

Art. 2°.—El gasto que ocasione esta ley se hará de rentas generales

con imputación a la misma hasta tanto sea incluída en la ley de presupuesto.—

Art. 3°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la H. Legislatura a 2 de setiembre de 1936.—

SANTIAGO FLEMING — A. B. ROVALETTI
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado
D. PATRÓN URIBURU — ADOLFO ARAOZ
Secr. de la H. C. de DD. — Srio. del H. Senado

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN.—

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEY N° 344

Salta, setiembre 8 de 1936.—

Por Cuanto:

El Senado y la Camara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Concèdese en carácter graciable, y por el término de cinco años a contar desde la fecha de promulgación de esta ley, una pensión mensual en la suma de $ 73.73 (Setenta y tres pesos con setenta y tres centavos) m/l., a Doña Angèlica Ochoa, viuda de Don Pedro Eustaquio Costilla Medina, ex—cabo 1° de Policía de la Capital, para que pueda costear el mantenimiento de sus cuatro hijos de corta edad, y en atención a los años de servicios prestados por su extinto esposo.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por esta ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta su inclusión en la ley de presupuesto réspectiva por el término de la pensiòn.—

Art. 3°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la H. Legislatura a 2 de setiembre de 1936.—

SANTIAGO FLEMING — A. B. ROVALETTI
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado
MARIANO F. CORNEJO — ADOLFO ARAOZ
Secretario de la H. C. de DD. — Secretario del H. Senado

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEY N° 345

Salta, setiembre 8 de 1936.—

Por Cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Autorízase al P.E. para encargar a los señores Dr. Atilio Cornejo y Presbítero Miguel Angel Vergara, de la preparación, ordenamiento, compilación, selección y clasificación moderna y rigurosamente científica de la documentación existente en el Archivo General de la Provincia, para su impresión oficial por cuenta y a cargo del Fisco, en una obra de carácter exclusivamente documental que se publicará bajo el título de «Documentos para la Historia de Salta en el Siglo XVI».—

Art. 2°.—Autorízase asimismo al P.E. para invertir hasta la suma de $ 3.000.—en la impresión de Quinientos ejemplares de la obra debiendo disponerse el trabajo con sujeción a las prescripciones establecidas en la Ley de Contabilidad.—

Art. 3°.—Los referidos ejemplares serán repartidos gratuitamente a los miembros de los Poderes Públicos, Bibliotecas, Escuelas, é Instituciones Culturales de la Nación y de la Provincia.—

Art. 4°.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 5°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la H. Legislatura a 2 de setiembre de 1936.—

SANTIAGO FLEMING. A. B. ROVALETT
Pte. de la H. C. de DD.- Pte. del H. Senado.-

D. PATRÓN URIBURU— ADOLFO ARAOZ—
Srio. de la H. C. de DD. -Srio. del H. Senado.

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por ley de la Provincia, cùmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÒN

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEY N° 346

Salta, Septiembre 7 de 1936.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.— Acuérdase una pensión mensual de $ 100.—(Cien pesos) a la señora Sofía C. de Sanmillán, por el término de cinco años, a contar desde la promulgaciòn de la presente ley.—

Art. 2°.—Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se harán de rentas generales hasta tanto sean incluídos en la ley de presupuesto.—

Art. 3°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la H. Legislatura a 2 de Septiembre de 1936.—

SANTIAGO FLEMING ALBERTO B. ROVALETTI
Prete. de la H. C. de DD. Prete. del H. Senado

D. PATRÓN URIBURU ADOLFO ARAOZ.—
Strio. de la H. C. de DD. — Strio. del H. Senado.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Téngase por ley de la Provincia, cùmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS.—

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

LEY N° 347

Salta, Septiembre 9 de 1936.—

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Exímese a la señorita Filomena Juarez, del pago de la contribución territorial por los años que adeuda y el corriente inclusive, de una casa que posee en esta ciudad, calle Mendoza N° 765.—

Art. 2°.— Comuníquese, etc.—

Dada en la H. Legislatura a 2 de Septiembre de 1936.—

SANTIAGO FLEMING A. B. ROVALETTI.—
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado.—

D. PATRÓN URIBURU ADOLFO ARAOZ.
Srio. de la H. C. de DD.- Srio. del H. Senado.—

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,

publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es cópia:—

FRANCISCO RANEA

LEY Nº 348

Salta, Septiembre 8 de 1936.—

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.— Concédese a la Escuela de Manualidades de Salta, por una sola vez un subsidio de 1.000.—pesos (Mil pesos) para cubrir los gastos que origine la gira de un grupo de alumnas de ese establecimiento que realizará a la ciudad de Tucumán con fines de estudio, acompañadas por su Director el señor Cristóbal Lanza Colombres.—

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 3º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la H. Legislatura a 2 de Septiembre de 1936.—

SANTIAGO FLEMING — A. B. ROVALETTI.—
Pte. de la H. C. DD.— — Pte. del H. Senado
D. PATRÓN URIBURU — ADOLFO ARAOZ.
Srio. de la H. C. de DD — Srio del H. Senado

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEY Nº 349

Salta, Septiembre 8 de 1936.—

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.— Acuérdase a la señora Modesta C. de Bridoux, una pensión graciable de $ 100.—mensuales (Cien pesos) por el término de cinco años.—

Art. 2º.—Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales hasta tanto se la incluya en el presupuesto general.—

Art. 3º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la H. Legislatura a 2 de Septiembre de 1936.—

SANTIAGO FLEMING — A. B. ROVALETTI.—
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado.—
D. PATRÓN URIBURU — ADOLFO ARAOZ.
Srio. de la H.C. de DD. — Srio. del H. Senado.—

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.—

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEY Nº 350

Salta, Septiembre 8 de 1936.—

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.— Acuérdase a la señora Rosario Osán, viuda de Castellanos,

una pensión graciable por la suma de $ 60.— mensuales por el término de cinco años.—

Art. 2°.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma hasta tanto sea incluida en el presupuesto general.—

Art. 3°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la H. Legislatura a 2 de Septiembre de 1936.—

SANTIAGO FLEMING — A. B. ROVALETTI.—
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado

D. PATRÓN URIBURU — ADOLFO ARAOZ.—
Secretario de la H.C. de DD.—Secretario del H. Senado

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Resoluciones

N° 971—

Salta, Setiembre 3 de 1936.—

Expediente N°. 1929—Letra P/936.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la planilla demostrativa de la cantidad de nafta provista por el surtidor instalado en el local del Depósito de Contraventores, al automóvil oficial que se encuentra al servicio de la Gobernación de la Provincia, desde el día 30 de Junio hasta el día 29 inclusive de Julio del año en curso, en un total de Ciento cuarenta litros, a cuyo efecto se acompañan los catorce vales inutilizados que corresponden a la provisión de referencia, adjuntándose también factura por duplicado por la suma de Veintiocho pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 28,70), importe de la nafta provista a razón de $ 0.20 1/2 el litro.—

Atento a los informes de Depósito de Suministros y Contralor y de Contaduría General, de fecha 25 y 29 de Agosto último;—

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1°.— Pase este expediente N° 1929—Letra P/936., originario de este Ministerio, y referente al concepto precedentemente señalado, al Ministerio de Hacienda, a los efectos que estime corresponder, por cuánto la partida del Anexo B— Inc. 1°— Item 2— Partida 2— de la Ley de Presupuesto vigente, que es a la cuál correspondería imputar el gasto en su caso, se encuentra agotada, según lo manifestado por Contaduría General en su precedente informe.—

Art. 2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MENINA
Oficial Mayor de Gobierno

N° 972

Salta, Setiembre 4 de 1936.—

Expediente N° 2091—Letra C/936.—

Vista la siguiente nota n° 310 de fecha 1° de Setiembre en curso, del señor Contador General de la Provincia, cuyo texto es como sigue:—

«A S. S. el señor Ministro de Gobierno de la Provincia, doctor Víctor Cornejo Arias.—

S/D.—

«Tengo el honor de dirigirme a S. S. rogándole se sirva disponer como corresponda para que la oficina de Archivo General facilite a la repartición a mi cargo, los antecedentes que a continuación detallo y que me serían indispensables para evacuar una información solicitada por la H. Cámara de Diputados de ésta Provincia:-

Antecedentes

Legajos de expedientes de Deuda Liquidada y Ordenes de Pago bajo cubiertas de originales de deuda liquidada y Partes Diarios de Tesorería General respectivamente y que concuerdan con el número y ejercicios siguientes:—

Ejercicio 1902, Rubro Pensiones

N° 174; 175; 269; 412; 516; 633; 777; 839; 988; 1092 y 1190.—

Jubilaciones

N° 176; 177; 270; 413; 517; 634; 778; 840; 989; 1093; 1191 y 1380.—

Ejercicio 1903

Pensiones: N° 92; 167; 320; 418; 500; 611; 794; 901; 997; 1364; 1365; y 1366.—

Jubilaciones: N° 168; 321; 419; 502; 612; 795; 902; 988; 1367; 1368 y 1369.

Ejercicio 1904

Pensiones: N° 57; 161; 532; 533; 862, 863; 864; 1100; 1246; 1332; 1484 y 1595.—

Jubilaciones: N° 58; 162; 534; 535; 865; 866; 867; 1101; 1247; 1333; 1485; y 1596.—

Ejercicio 1905

Pensiones: N° 156; 157; 211; 212; 431; 432; 452; 810; 811; 812; 1147; 1148; 1522 y 1523.—

Jubilaciones: N° 158; 159; 434; 435; 453; 813; 814, 815; 1149; 1150; 1520 y 1521.—

Ejercicio 1906

Pensiones: N° 158; 159; 255; 370; 536; 665; 808; 962; 1091; 1231; 1381 y 1485.—

Jubilaciones: N° 160; 161; 256; 371; 537; 666; 809; 963; 1092; 1231; 1381; y 1486.—

Ley 5 de Julio N°s. 984; 1099; 1239; 1292; 1499.—

Ejercicio 1907

Ley 5 de Julio 1906—N° 82; 131; 282; 477; 478; 587; 757.—

Pensiones: N° 60; 280; 472; 584; 751; 878; 1033; 1117; 1320 y 1452.—

Jubilaciones: N° 61; 281; 473; 585; 752; 878; 1034; 1178; 1321 y 1453.—

Ejercicio 1908

Pensiones: N° 112; 195; 292; 462; 631; 761; 914; 1044; 1202; 1355 y 1506.

Jubilaciones: N° 113; 196; 293; 463; 632; 762; 915; 165; 1203; 1360 y 1507.

Ejercicio 1909

Pensiones: N° 22; 38; 115; 117; 235; 265; 407.—

Jubilaciones: N° 23; 116; 236; 408; 593; 747; 920; 1128; 1288; 1505; 1696 y 1881.—

Ley N° 30 del 27 de Setiembre de 1909—N°s. 1570; 1745 y 1918.—

Ejercicio 1910

Pensiones: N° 147; 311; 436; 646; 947; 1183; 1402; 1555; 1820; 2046; y 2267.—

Jubilaciones: N° 46; 149; 312; 437; 647; 948; 1185; 1403; 1556; 1821 y 2059 y 2268.—

Ejercicio 1911

Jubilaciones: N° 33; 95; 336; 549 y 782.—

Pensiones: N° 34; 96; 337; 550 y 783.

Estos antecedentes son requeridos por la H. Cámara de Diputados con carácter de urgente y es por ello que S.S. me a de permitir invocar este carácter a los fines consiguientes.

Saludo al señor Ministro con todo respeto.—

RAFAEL DEL CARLO
Contador General.—»

Por consiguiente;—

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1°.— El Archivo General de la Provincia suministrará a Contaduría General de la Provincia, todos los antecedentes relativos a la nota precedent emente inserta, y a la brevedad posible, a efecto de que ésta última Repartición pueda evacuar la

información que le a solicitado la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia.—

Art. 2°.—A los efectos del Art. anterior, pase al Archivo General de la Provincia el presente Expediente N° 2091—Letra C/936.—

Art. 3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

N° 973

Salta,—Setiembre 4 de 1936.—

Expediente N° 1744—Letra P/936.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva la solicitud de la Comisaría de Policía Seccional Primera de la Capital, gestionando el arreglo urgente de una de las paredes del local de propiedad fiscal que ocupa dicha dependencia, por encontrarse en malas condiciones.—

Atento lo manifestado por la Dirección General de Obras Públicas, y lo informado por Contaduría General, con fecha 28 de Agosto ppdo.;—

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1°.-Pasar el expediente N° 1744 Letra P/936., relativo a la solicitud de la Comisaría de Policía de la Seccional Primera de la Capital, precedentemente citada, al Ministerio de Hacienda, a los efectos que estime corresponder, por cuánto la partida del Anexo C - Inciso 6—Item 8—Partida 1—de la Ley de Presupuestó vigente, a la que correspondería imputarse el gasto de ser autorizado, se encuentra agotada, de acuerdo al precitado informe de Contaduría General.—

Art. 2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

N° 974

Salta, Setiembre 4 de 1936.—

Expediente N° 1775—Letra D/936.—

Visto este expediente, relativo a las actuaciones practicadas con motivo de la solicitud formulada por la Dirección General de Estadística de la Provincia, a efectos de disponer la impresión de la ley de creación de dicha Repartición, en la cantidad de Dos mil ejemplares en hojas sueltas, para su conveniente difusión en todas las reparticiones públicas, instituciones, sociedades, empresas, etc.-

Atento lo informado por Contaduría General, con fecha 24 de Agosto último; —

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1°.—Pasar el expediente N° 1775—Letra D/936., relativo a las actuaciones precedentemente reseñadas, al Ministerio de Hacienda, a los efectos que estime corresponder, por cuánto la partida del Anexo C-Inciso 6 Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, a la que correspondería imputarse el gasto, se encuentra excedida de su asiganación, con los gastos comprometidos yá y a cargo de la misma, de acuerdo al citado informe de Contaduría General.—

Art. 2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 975

Salta, Setiembre 4 de 1936.—

Expediente Nº 839—Letra P/936.—

Visto este expediente, por el que el ex—Comisario de Policía Volante, Don Hernán Suárez, con sede en la localidad de Morillo, eleva planillas del personal de Agentes de 1ra. Categoría, que con carácter de supernumerarios revistaron en la citada dependencia policial, y devengados desde el día 6 de Febrero al 6 inclusive de Marzo del año en curso, cuyo personal fué tomado, a los efectos de asegurar el orden público con motivo de los comicios celebrados el día 1º de Marzo último.—

Atento a las informaciones producidas por el señor Habilitado Pagador de Policía de Campaña, por la Jefatura de Policía, y por Contaduría General;—

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.—Pasar este expediente Nº 839—Letra P/936., por el concepto precedentemente expresado, al Ministerio de Hacienda, a los efectos que estime corresponder, por cuánto la Partida del Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, a la que corresponde imputarse los haberes que se cobran, se encuentra agotada, de conformidad a lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 28 de Agosto ppdo.—

Art. 2º.—Insèrtese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 976

Salta, Setiembre 4 de 1936.—

Expediente N· 2095—Letra M/936.—

Vista la factura presentada al cobro por el señor Administrador de la Iglesia Catedral Metropolitana de Salta, por la suma de Doscientos pesos moneda legal, por concepto del estipendio del solemne Te—Déum mandado oficiar en dicho Templo por el Poder Ejecutivo, el día 9 de Julio ppdo., en acción de gracias y celebración del 120º aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional.—

Atento lo informado por Contaduría General, con fecha 28 de Agosto último;

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.—Pasar el expediente N· 2095—Letra M/936., relativo a la factura precedentemente determinada, al Ministerio de Hacienda, a los efectos que estime corresponder, por cuánto la partida del Anexo C—Inciso 6—Item 4—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente, a la que es imputable el gasto, se encuentra agotada, de conformidad al citado informe de Contaduría General.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 977

Salta, Setiembre 4 de 1936.—

Expediente N· 1977—Letra C/936.—

Visto este expediente, por el que el Distrito 18º local de Correos y Telégrafos presenta planilla al cobro por concepto de los despachos telegráficos expedidos por la Gobernación de la Provincia y los Ministerios de Gobierno y de Hacienda, durante el mes de Julio del año en curso; encontrándose dicha planilla conforme, y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 27 de Agosto ppdo.,

El Ministro Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.—Pasar el expediente Nº 1977—Letra C/936., relativo a la planilla presentada al cobro por el Distrito 18º local de Correos y Telégrafos, por el concepto precedentemente expresado, al Ministerio de Hacienda, a los efectos que estime corresponder por cuánto la partida del Anexo C— Inciso 6— Item 1 – Partida 1— de la Ley de Presupuesto vigente, a la que es imputable el gasto, se encuentra excedida de su asignaciòn, de conformidad al citado informe de Contaduria General.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 978

Salta, Setiembre 8 de 1936.—

Expediente Nos. 1799—Letra M/936 y 1800—Letra M/936.—

Vistos estos expedientes;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 6 de Agosto ppdo.;

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.—Pase al Ministerio de Hacienda los presentes expedientes Nos. 1799—Letra M/936 y 1800—Letra M/936., referentes a dos facturas presentadas al cobro por los señores Francisco Moschetti & Cia., de esta Capital, por las sumas de Trescientos Ochenta y Nueve pesos con 10/00 m/n. de c/l. ($ 389.10—) y de Trescientos Catorce pesos con 10/00 m/n. de c/l. ($ 314,10—), respectivamente, haciendo un total de Setecientos Tres pesos con Veinte Centavos m/n. de c/l. ($ 703.20/00), por concepto de las reparaciones practicadas y provisiones hechas al automóvil oficial marca «Chevrolet» que presta servicios en la Comisaría de Policia Inspectora de Zonas, con asiento en la localidad de Tabacal (Oràn);— y en razón de que, la partida a que corresponde sea imputado el presente gasto, del Anexo C— Inciso 6— Item 8— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, se encuentra agotada según la información producida por Contaduría General en otras actuaciones, y a los efectos que dicho Departamento estime corresponder.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Diciembre 12 de 1935.—

Expediente Nº 2615—Letra V/935.—

Vista la factura presentada por el señor Manuel Vázquez Luján por el importe de un coche automóvil voiturette Ford Modelo 1930 Motor Nº 2794315 que ha vendido al Sr.-Médico Regional del Consejo de Salud Pública Dr. Oscar R. Puebla con destino a los servicios de asistencia que presta este facultativo en los departamentos de Cafayate, San Carlos y Molinos y,

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de ese vehículo ha sido indispensable y responde a la imperiosa necesidad de proveer los medios de movilidad que requieren las funciones de dicho médico Regional.—

Que el precio de un mil pesos en que ha sido comprado significa por su modicidad una ventajosa y económica adquisición dado que el coche se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento.—

Que careciendo el Consejo Provincial de Salud Pública de fondos destinados por su presupuesto para atender gastos de carácter extraordinarios como el de que se trata, el Poder Ejecutivo debe llevar su contribución a fín de proporcionarle los medios de facilitar la concurrencia de la asistencia mèdica a todas las regiones de la Provincia.—

Por tanto; y no obstante lo dictaminado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Un Mil Pesos M/L. ($ 1000.—) que se liquidará y abonará a favor del Sr. Manuel Vázquez Lujàn en pago del importe del automóvil Ford adquirido para el uso del Sr. Médico Regional de Cafayate, San Carlos y Molinos.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General imputándose el gasto autorizado al presente decreto en Acuerdo de Ministros en la forma y de conformidad con lo preceptuado por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 13 de 1935.

Expediente 2788—Letra P/935.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía; y atento a sus fundamentos,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Créase con anterioridad al día 1° de Diciembre en curso, una Sub-Comisaría de Policía Supernumeraria de Segunda Categoría, con asiento en la localidad denominada «San José de Orquera», en jurisdicción del Departamento de Metán; y nómbrase para desempeñarla al Señor Bernardino Medrano, fijándosele la remuneración mensual de Cien Pesos moneda legal en igual carácter y con anterioridad al día 1°. del corriente mes.

Art. 2°.—La Jefatura de Policía dispondrá que dos Agentes de 2ª. Categoría de la dotación actual de la Sub-Comisaría existente en «Los Rosales» (Departamento de Metàn), pasen a revistar en forma definitiva en la Sub-Comisaría de San José de Orquera a partir del día 16 del mes de Diciembre en curso.

Art. 3°.—El gasto que origine el Art. 1° del presente Decreto en Acuerdo de Minstros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo establece el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.

Es cópia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 14 de 1935.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase sin efecto el decreto dictado con fecha 10 de Diciembre en curso, recaído en Expediente N°. 2763—Letra P/935., por el que se nombra Comisario de Policía de La Candelaria, al señor Pablo Chamorro, en reemplazo del señor Eduardo Astigueta.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:—
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 14 de 1935.

Expediente N° 2786—Letra P/935.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, y atento a sus fundamentos;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Créase en carácter de supernumerario y con anterioridad al día 1° de Diciembre en curso, dos (2) plazas de Agentes de Policía de Campaña de Iª. Categoría, fijándosele la remuneración mensual a cada una de ellas de Ochenta Pesos M/L. ($ 80—), para ser afectadas al servicio del Comisario de Policía Inspector de Zona del Departamento de Anta, señor Eleuterio Cabral.

Art. 2°.—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Cenerales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.

Es cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Diciembre 7 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8271 Letra C., en el cual la Compañía Argentina de Telèfonos presenta factura para su cobro por la suma de $ 258.—en concepto de servicio telefónico a prestar durante el corriente mes de Noviembre a las distintas Oficinas de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 8° del contrato respectivo el pago del servicio telefónico es en el carácter de adelantado;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Liquídese por Contaduría General a favor de la Compañía Argentina de Telèfonos la suma de $ 258.—(Doscientos cincuenta y ocho pesos m/l.), en concepto de servicio telefónico a prestar en el corriente mes de Diciembre, debiéndose imputar provisionalmente este gasto al Anexo C.—Inciso 6.—Item. 6.—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 8 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8287 Letra D. en el cuál la Oficina de Depósitos Suministro y Contralor, solicita le sea autorizado el gasto que efectuara durante el mes de Noviembre, con carácter de urgente, en las casas de comercio de los señores Silvano Gramajo Gauna, Ceferino Velarde y Juan Professione y.

CONSIDERANDO:

Que las mercaderías cuyo gasto se solicita autorización han sido recibidas de conformidad por la citada repartición de acuerdo a los memorandum que se adjuntan.

Por Tanto y no obstante lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Oficina de Depòsitos, Suministro y Contralor la adquisición de las mercaderías recibidas de conformidad de las siguientes casas de comercio:

Silvano Gramajo Gauna:

40	hojas de papel secante blanco a 0,30	$ 12.—
10	« « « « « « 0,20	« 2.—
2	Porta secante (Contaduría Gral. a $ 1,80	« 3.60
2	Bibliloratos « «	« 4.80
10	Barras lacre (Censo Industrial)	« 5.—
9	Frascos cola Gloy (M.de G.Censo Ind. Etc	« 14.40
2	« pasta Pegoty (M. de Gobierno)	« 5.—
2	Cintas máquina (Fiscalía de Gobierno y D. de Minnas	« 5.—
10	Hojas papel carbónico doble Oficio. (M. de Hac.)	« 2.—
2	Limpia—plumas « « «	« 5.—
2	Perforadores para Dirección de Rentas	« 4.80
1	« « « « «	« 2.20
1	Doc. gomas para máquina	« 6.40
1	Frasco tinta Stephens (M. de Gobierno)	« 3.—
3	Cajas de plumas (M. de Gobierno y Hacienda)	« 11.40
		$ 84.60

Ceferino Velarde:

20	Bloks borradores a $ 0,20	$ 4.—
10	« « « $ 0,30	« 3.—
12	Lápices Faber (M. de Gobierno)	« 1.20
11	Cintas máquina (varias Oficinas)	« 27.50
12	Gomas máquina (Registro Inmobiliario)	« 3.50
12	Lápices «El Progreso» « «	« 2.40
12	Impermeables « «	« 4.00
12	Lápices tinta « «	« 3.40
100	hojas de papel de embalar	« 8.—
10	« « « secante verde (M. de Gobierno)	« 3.—
2	Carreteles de hilo (D. de Minas)	« 3.—
4	esponjas (Tesorería General)	« 2.—
1	Libro Diario (D. de Rentas)	« 9.50
1	cuaderno duplicado (Contaduría General)	« 1.20
30	Registradores (D. de Rentas)	« 60.—
6	cajas de precintas (D. de Rentas)	« 4.80
12	impermeables oficio (Archivo General)	« 2.40
		$ 142.90

Juan Professione:

100	libros Clocet Diario para inventarios	$ 95.—
8	librètas Indice (D. de Rentas)	« 4.—
1	sello de goma (R. Civil Aguaray)	« 4.50
1	máquina afila lápices (D. de Rentas)	« 10.—
1	tintero de dos tintas (Contaduría General)	« 3.50
1	libro diario (D. de Rentas)	« 13.—
2	carpetas de hule (Depósito)	« 8.—
1	carpeta hule «	« 3.50
1	caja lacre «	« 5.—
1	libro Actas «	« 2.50
1	frasco tinta roja (Contaduría General)	« 5.—
11	cintas para máquina (Varias Oficinas)	« 27.50
		$ 181.50

debiéndose imputar provisionalmente este gasto por Contaduría General al Anexo C.—Inciso 6.—Item 1.— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:— FRANCISCO RANEA

Salta, 19 de Diciembre de 1935.—

CONSIDERANDO:

Que a mèrito de los informes remitidos al Ministerio de Hacienda, en esa oportunidad por el Comisario de Policía de Tartagal Don Mario U. Dozo, sobre rodeos de madera de los lotes fiscales de aquella zona, se encuentran en la playa de la estación Manuela Pedraza 226 piezas, comprendiéndose en ellas rollizos y vigas de acuerdo al siguiente detalle:

103	rollizos	de cedro con mts.	81.941
40	«	« lapacho « «	38 411
13	«	« cebil « «	10.474
35	«	« quina « «	31.061
10	«	« urundel « «	15.364
10	«	« palo blanco «	7.287
15	vigas	« cedro «	25.284

de los rodeos efectuados en los meses de Julio y Agosto; cantidad que a la fecha debe ser mayor por aumentada con los rodeos realizados en el mes de Octubre ppdo.—

Que los rodeos se practicaron de conformidad a las disposiciones del decreto dictado por el Poder Ejecutivo como una consecuencia de la falta de cumplimiento, por parte de los arrendatarios de tierras fiscales, de las cláusulas estipuladas en los contratos respectivos que se declararon caducos;

Que conviene disponer la venta de esas maderas en subasta pùblica a realizarse en la localidad de Tartagal;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Procédase a la venta, en subasta pública sin base, al contado y ad-corpus de las maderas de propiedad fiscal que se encuentran rodeadas en la playa de la estación Manuela Pedraza del F.C.C.N A, conforme al detalle especificado en los considerandos del presente decreto y las que hubieren sido reunidas con posterioridad a los informes del señor Mario U. Dozo.—

Art. 2°.—Desígnase para llevar a cabo el remate, al Martillero Don Francisco Peñalba Herrera, debiendo realizarse la subasta en la localidad de Tartagal, el día 27 de Diciembre próximo a la hora que el Martillero señale en los avisos que se publicarán en dos diarios locales «La Montaña» y «La Provincia» durante diez días y por una sola vez en el **Boletín Oficial**; siendo por cuenta del comprador la comisión del Martillero de acuerdo a la ley de Arancel respectiva, y a cargo de la Provincia los gastos de traslado y estadía del mismo.—

Art. 3°.- En el acto del remate el comprador deberá abonar el 20% como seña y a cuenta del precio total, y dentro de los cinco días de la fecha del decreto que apruebe el remate completará el imborte del 50% del valor de la compra, reservándose el Poder Ejecutivo, el derecho de acordar facilidades para el pago del saldo hasta el término de 90 días de la fecha en que sea aprobado el remate, y el de exigir una garantía a satisfacciòn.—

Art. 4°.- Los fondas que se perciban por el concepto expresado en este decreto ingresarán a Tesorería General con intervención de Contaduría General para ser depositados en el Banco Provincial de Salta en cuenta especial que se denominará «Remate Maderas Fiscales», prévia deducción del proporcional que indica el artículo 190 de la Constituciòn de la Provincia.-

Art. 5°.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo se imputará en su oportunidad a la cuenta especial indicada en el artículo anterior.—

Art. 6°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, 9 de Diciembre de 1935.—

Visto el presente expediente N° 8238 Letra F., en el cual el Doctor Arturo M. Figueroa, solicita la liquidación y pago de la suma de $ 4.000 que en concepto de honorarios judicialmente regulados en los autos «Daños y perjuicios Simón Hermanos vs. Gobierno de la Provincia»;

Y CONSIDERANDO:

Que a mérito del testimonio, agregado al presente expediente, expedido por el Secretario del Juzgado en lo Civil señor Julio R. Zambrano, los honorarios han sido regulados judicialmente en los autos señalados y en la cantidad que reclama el presentante; atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor del Doctor Arturo M. Figueroa, la suma de $ 4.000.—(Cuatro mil pesos) por el concepto expresado y con imputación a la cuenta «Embargos Ley Electoral y Deudores Varios».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 9 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8286 Letra D. en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor lleva conocimiento del Ministerio de Hacienda, que se han recibido 1.000 esquelas dobles y 1.000 sobres con letra a relieve «El Gobernador de la Provincia de Salta» encargadas directamente por la Secretaría Privada a la casa impresora del señor Ceferino Velarde; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería de referencia fué recibida de conformidad como lo especifica el memorandum que se adjunta;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto efectuado en la casa impresora del señor Ceferino Velarde por la suma de $ 136.—(Ciento treinta y seis pesos m/l.) en concepto de mil esquelas dobles y mil sobres con letra a relieve «El Gobernador de la Provincia de Salta», debiendo Contaduría General imputar provisoriamente este gasto al Anexo C. Inciso 6.—Item 1.—Partida 1.—del Presupuesto vigente.—

Art 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 10 de 1935.—

Visto el Presente expediente N° 8207 Letra F. en el cuál el ex—Procurador Fiscal Dr. Carlos A. Frias, eleva al Ministerio de Hacienda la cuenta presentada para su cobro por el Juez de Paz de Cachi por $ 31.—en concepto de sus actuaciones de un traslado de demanda a la heredera en el juicio iniciado ante el Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, sobre nulidad de testamento de Doña Juana Mamani de Plaza, y,

CONSIDERANDO:

Que las diligencias mencionadas precedentemente se encuentran de conformidad como lo expresa el señor Ex—Procurador Fiscal Dr. Carlos A. Frias, correspondiendo por lo tanto estas sean abonadas.

Por Tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—: Liquídese por Contaduría General a favor del Señor Juez

de Paz de Cachi, y por el concepto mencionado precedentemente la suma de $ 31.—(treinta y un peso moneda nacional), debiendose imputar provisoriamente este gasto al Anexo C. Inciso 6, Item 8 Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 11 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 8300 Letra D, en el cuál el Dr. Cesar Alderete solicita la devolución de $. 191,75, en concepto de su pago de Contribución Territorial de la propiedad denominada «Concordia» situada en el Departamento de Cachi, de la Sucesión de Juana Mamani de Plaza, por los años 1926 hasta 1932- en virtud de haber sido pagada la mencionada contribución en la Receptoría de Cachi con fecha 29 de Diciembre de 1930 y en la Dirección General de Rentas a fines de Julio ppdo. siendo por lo tanto una duplicidad, y,

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Rentas se desprende que efectivamente se trata de una duplicidad en el pago de la mencionada Contribución Territorial desde que ella se la hizo en la Receptoría de Cachi el 29 de Diciembre de 1930, como lo comprueban las boletas que se adjuntan, y por otra parte el recurrente abonó igualmente dicha Contribución Territorial a fines del mes de Julio ppdo,.

Por Tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.--Liquídese por Contaduría General a favor del Dr. Cesar Alderete la suma de $. 162,50 (ciento sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional). debiéndose imputar este gasto a Cálculos de Recursos— Renta Atrasada- y en cuanto al saldo de $. 26.—(Veinte y seis pesos) corresponde ser devueltos por Dirección de Vialidad, por Impuesto de Ley N° 3460.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: FRANCISCO RANEA

Salta, 12 de Diciembre de 1935.

Visto el presente Expediente N° 8412 Letra J., en el cual el Juzgado en lo Penal Segunda Nominación, solicita se le provea de un ventilador, por encontrarse deteriorado el que tiene en uso; y

CONSIDERANDO:

Que en vista de los precios cotizados por las casas del ramo, conviene adquirir el ventilador ofrecido por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, al precio de $ 97.30, marca «Marelli 16»; y a tento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, un ventilador marca Marelli tamaño 16 al precio de $ 97.30 (Noventa y siete pesos con treinta centavos) para ser entregado al Juzgado en lo Penal Segunda Nominación a cambio del que actualmente tiene en uso.—

Art. 2°.— Por Contaduría General, liquídese en su oportunidad a favor de la Compañía de Electricidad del

Norte Argentino, la suma indicada por el concepto expresado, con imputación al Anexo C.—Inciso 6.—Item 8.-Partida 1.—del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto ésta partida sea ampliada.—

Art 3°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

Salta, 12 de Diciembre de 1935.

Vista la comunicación del Banco Provincial de Salta, expediente N° 8367 Letra B, en la que solicita la liquidación y pago de la suma de $ 4.200.—en concepto de alquileres que se le adeudan por la casa que ocupan las Oficinas de la Dirección General de Rentas desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Contaduría General, las leyes de Presupuesto, en vigencia al 30 de Setiembre y desde el 1° de Octubre del año en curso asignan $ 2.700.— y $ 1.050.—por ese concepto, correspondiendo en concecuencia autorizar el gasto que importa la diferencia de $ 450.—; en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 7° de la Ley de Contabilidad en vigencia, y atento a la urgencia que manifiesta el Banco Provincial en su nota,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de $ 450.—(Cuatrocientos cincuenta pesos) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Banco Provincial de Salta, en concepto de diferencia entre lo asignado por ley de Presupuesto y lo convenido por alquileres del local que ocupa la Dirección General de Rentas, desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1935; imputándose el gasto al presente Acuerdo, justificándose en mérito de lo dispuesto por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad en vigencia y debiendo darse cuenta opotunamente a la H. Legislatura.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

Salta, 13 de Diciembre de 1935.—

Encontrándose en trámite en los Tribunales de Jujuy la sucesión de Don Tomás Mendoza, de la que es acreedora esta Provincia por la suma de $ 705.85 m/l., provenientes de un documento suscrito a favor de Dirección General de Rentas, vencido el 27 de Setiembre de 1934, protestado por falta de pago, y siendo necesario disponer lo conducente a fin de obtener la cancelación de dicho crédito por la vía judicial,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Confíase la representación de esta Provincia, a los fines expresados, al Doctor Don Arturo Paliza Mujica; en consecuencia extiéndase por la Escribanía de Gobierno el poder especial suficiente, y remítase el mismo con el documento y recaudos correspondientes, al abogado designado.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, 13 de Diciembre de 1935.—

En mérito de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley Nº 236, promulgada el 12 de Setiembre del año en curso, que autoriza al Poder Ejecutivo para fijar el monto de las cuotas mensuales que deberán entregarse a la Municipalidad de la Capital hasta cubrir el subsidio de $ 180.000.—acordado por dicha ley, siempre que el estado de las rentas generales de la Provincia lo permita,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Fíjase en $ 18.000.— (Diez y ocho mil pesos) el monto de la cuarta cuota que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Municipalidad de la Capital, de conformidad a lo dispuesto por la ley Nº 236 y a cuenta del subsidio que la misma acuerda a la Institución referida; cubriéndose el gasto con fondos de Rentas Generales y con imputación a la ley 236.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

———

Salta, Diciembre 13 de 1935.—

Vistos estos obrados referentes a impresión de valores fiscales para los años 1936—1937, con las actuaciones de la licitación ordenada por Decreto del P.E. de fecha 16 de Noviembre ppdo; y,

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las constancias del Acta labrada por el Señor Escribano de Gobierno a horas 11 y 15 minutos, del día 10 del presente mes, se presentarón las siguientes propuestas:

La casa «Jacobo Peuser S.A.» ofrece realizar el trabajo, en un todo de acuerdo con las bases y condiciones establecidas en el pliego de licitación, en la suma de $ 11,310,42.—

La casa Guillermo «Kraft Ltd», ofrece realizar el trabajo en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, entregando el trabajo por la suma de $ 11.869,60.—

La Casa «Tamburini Ltd», ofrece realizar el trabajo en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, entregando el trabajo por la suma de $ 12, 096,16.—

Que resulta mas económica y conveniente la propuesta de la casa «Jacobo Peuser S.A.» por cuanto cotiza precio mas bajo;

Que la licitación se ha llevado a cabo con sujección a las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad en vigencia; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta de la casa «Jacobo Peuser S.A.», de la Capital Federal, para la impresión litográfica, de los valores fiscales para los años 1936—1937, formulada en la licitación realizada el día 10 del corriente mes por un valor total de $ 11,310,42 (Once mil trescientos diez pesos con cuarenta y dos centavos m/n.—

Art. 2º.—El trabajo que se adjudica por el presente decreto deberá ser realizado con estricta sujección al detalle establecido en el pliego de condiciones respectivo y las muestras deberán ser sometidas a la aprobación de Dirección General de Rentas; y los valores, una véz confeccionados deberán ser entregados por el adjudicatario en Contaduría General de la Provincia, dentro de los cuarenta y cinco días contados desde la fecha.—

Art. 3º.—En cuanto a la imputación del gasto, este deberá ser con cargo a la partida de Impresiones, Publica

ciones y Gastos de Oficina, que determine la Ley de Presupuesto General de gastos de la Administración que ha de regir para el Ejercicio de 1936.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 13 de 1935.—

Encontrandose vacante el cargo de Expendedor de Guias Marcas, Transferencias de cueros y Multas Policiales, de la localidad de Tolloché Departamento de Anta,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase a Don José Yañez, Expendedor de Guias, Marcas, Transferencias de Cueros y Multas Policiales de la localidad de Tolloché, Departamento de Anta, en reemplazo de Don Nicolás Saravia.—

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza de $ 1,500.—(Un mil quinientos pesos m/n), de conformidad a lo establecido por la Ley de Contabilidad en vigencia y, previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 14 de 1935.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Déjase cesante del cargo de Guarda Bosques en la zona de tierras fiscales del Río Tarija, Departamento de Orán en esta Provincia, a Don Hércules Bianchi.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Despacho, Diciembre 14 de 1935.—

Vistos los expedientes 8341, Letra D, y 8304 Letra C, en los cuales, corren las facturas presentadas para su cobro por Don Manuel Cabada por $. 32,80, en concepto de mercaderias suministradas durante el mes de Noviembre ppdo. a la Oficina de Depósito, Suministro y Contralor, y,

CONSIDERANDO:

Que las mércaderias de referencia fueron recibidas de conformidad y se encuentran de acuerdo a las órdenes que corren en los expedientes antes mencionados.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º—Liquídese por Contaduría General a favor de Don Manuel Cabada, la suma de $ 32,80 (Treinta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional) en concepto de mercaderias suministradas a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor é impútese provisionalmente este gasto al Anexo C.—Inciso 6.—Item 1. Partida 1 del Presupuesto Vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 14 de 1935.—

Visto el presente Expediente Nº 5543 Letra C., en el cual Don Marcelino Ontiveros solicita la devoluciòn de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontados en sus sueldos, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; ratificada en el informe de la Junta Administradora de la misma; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Liquídese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Marcelino Ontiveros la suma de $ 192.67.—(Ciento noventa y dos pesos con sesenta y siete centavos m/l.), en concepto de devolución del 5% descontados en sus sueldos como empleado de la Administración en el periodo comprendido desde Mayo de 1928 hasta Setiembre de 1931, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley respectiva en vigencia en que fué solicitada ésta devolución.-

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia

FRANCISCO RANEA

Sección Minas

Salta, 9 de Septiembre de 1936.

Y VISTOS: El escrito que antecede de fs. 123, presentado por el Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación de la Compañia Nativa de Petròleos Sociedad Anónima (antes Compañia Nacional de Petróleos Limitada), en el que menciona el cambio de nombre de la Compañia Nacional de Petróleos Ltda. y pide se tome nota a todos los efectos a que hubiere lugar:

CONSIDERANDO:

Que con el primer testimonio de escritura Nº 902, de reforma de Estatutos, autorizada por el Escribano de la Capital Federal Don Jorge C. Ledesma con fecha 21 de Noviembre de 1935, presentado, por la recurrente, que tengo a la vista, se comprueba que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Marzo de 1935, en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de Mayo de 1934, que prohibe el uso de la palabra «nacional» en la denominación de las entidades privadas, se resolvió adoptar el nombre de «Compañia Nativa de Petróleos Sociedad Anónima», en lugar de Compañia Nacional de Petróleos Ltda., con que figura en este expediente.—

Que la modificaciòn de Estatutos y cambio de nombre de la Compañia, ha sido registrado en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, por orden del Juez de Comercio Dr. Nestor Cornejo Isasmendi, segun consta en el asiento puesto al final del testimonio, por el Secretario del referido Juzgado Dn Ricardo R. Arias, por el que consta que se anotó el testimonio aludido al folio 555, asiento 1120 del libro 27 de Contratos Sociales el día 21 de Agosto de 1936,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº. 10.903.

RESUELVE:

I—Tener al Dr. Juan Carlos Uriburu por presentado, por parte, con el domicilio legal indicado, en mérito del

poder adjunto que se le devolverá, dejándose constancia en autos.—

II—Tomar nota del cambio de nombre de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, por el de Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima, a todos los efectos a que hubiere lugar; como tambien con respecto al domicilio de la Compañía, que sigue siendo el mismo.—

III—Registrese el escrito de fs. 123 y su proveído, en el libro «Protocolo de la Propiedad Minera» de esta Dirección General, haciendo las anotaciones marginales solicitadas, a los fines de correlación de los anteriores registros con el ordenado en este acto.

IV—Notifíquese al Señor Fiscal de Gobierno y al representante de la recurrente; pase este expediente una vez practicado el registro ordenado en el tercer punto de esta resolución, a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que tome razón del cambio de nombre aludido; publíquese este auto en el Boletín Oficial y dése testimonio, si se pidiere.—Repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO FIGUEROA

EDICTOS

Por Ernesto Campilongo

Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Guillermo F. de los Ríos, de conformidad a lo resuelto en el juicio «Ejecutivo seguido por la Sra. Carmen Rosa Huertas de Usandivaras contra la sucesión de Justo Vilte y Felisa Guitian de Vilte, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1936 a HORAS 11, en mi escritorio Avenida Sarmiento Nº 128, venderé en público remate sobre la base de $ 933.33 que equivale a las dos terceras partes de su tasación fiscal, DOCE CINCUENTA y cinco avas partes, que en el inmueble denominado «San Roque», ubicado en el partido de la Silleta departamento de Rosario de Lerma, corresponden, a doña Lorenza Burgos de Vilte. El comprador oblará el 25% en el acto del remate.

Nº. 3214

SUCESORIO:—Por disposición del Señor Juez de Paz de la 1ª. Sección del Departamento, Bautista Wierna, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña Celia Laguna de Choque, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Rosario de Lerma, Agosto 21 de 1936.—

B. WIERNA

Nº. 3215

Edictos Judiciales

El Juez Dr. Guillermo F. de los Ríos llama por treinta días a los herederos y acreedores de Don Marcelino Alvarez.—

Salta, Febrero 8 de 1936.—

GILBERTO MÈNDEZ
Esc. Secretario. Nº 3216

Edictos Judiciales

El Juez Dr. Guillermo F. de los Ríos llama por treinta días a los herederos y acreedores de Don Fermín Delcroux.-Salta, Setiembre 8 de 1936.

GILBERTO MENDEZ,
Escribano Secretario Nº 3217

Edictos Judiciales

El Juez Dr. Ricardo Reimundín llama por treinta días a los herederos y acreedores de Don José Mosca.— Salta, Agosto 5 de 1936.—

G. MENDEZ
Escribano Secretario. Nº 3218

Edictos Judiciales

El Juez Dr. Carlos Zambrano llama por treinta días a los herederos y acreedores de Don Héctor P. González.—

Salta, Agosto 10 de 1936.=

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN
Escribano Secretario Nº 3219

POR FIGUEROA ECHAZU

Por órden del Juez Civil doctor De los Ríos, dictada en Autos Ejecutivo Pedro Errecaborde vs. herederos de don. Casiano Baylac, el 21 de Setiembre de 1936 a las 11 horas en Córdoba 98, remataré al contado los bienes siguientes:—

A) Finca Cerro Bayo, departamento de San Carlos, con la base de $ 666.66 m/l.—

B) Estancia Las mesadas, departamento de Cafayate, con la base de $ 1333,33 m/l.—

C) Inmueble El Potrerillo, departamento de Cafayate, con la base de $ 266.66 m/l.—

Límites, extensiones, etc., en el acto.—Seña 20%.—Diarios La Provincia y El Norte.—

M. FIGUEROA ECHAZU.
Martillero Nº 3220

CITACION.—Herederos de Alejandro y Juan Francisco Ruíz.—En el expediente 19422 Ejecutivo—Mario Figueroa Echazú vs. Herederos de doña Carmen Ruiz de Salas, tramitado ante el Juzgado Civil a cargo del doctor De los Ríos, el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta Agosto 24 de 1936.—Atento lo solicitado, lo que resulta de las partidas de defunción acompañadas y dictámen fiscal, en su mérito y lo dispuesto por el art. 90 del Código de Procedimientos Civil, cítese a los herederos de los señores Alejandro y Juan Francisco Ruiz, por edictos que se publicarán durante 20 días en los diarios El Intransigente y Nueva Epoca y por una vez en el Boletín Oficial para que comparezcan a tomar intervención en este juicio y sea bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio si no comparecieren.— De los Ríos.—Lo que el suscrito secretario notifica y hace saber.—Salta, 26 de Agosto de 1936.—

G. MENDEZ
Escribano Secretario Nº 3221

Por Alfredo Rossi

JUDICIAL

Por orden Señor Juez de Comercio en los autos Ejecutivo Santiago Reales vs. María C. Zigarán el día 25 de Setiembre del corriente Año en la calle Güemes 446 a hora 17 remataré por las dos terceras partes de la valuación pericial los siguientes bienes:

Terreno de 12.875.05 mts. cuadrados cuyos límites son: Norte; calle J. M. Leguizamón—Sud; calle Santiago del Estero—Este; calle Rondean y Oeste calle Junin.

Base $ 6.866.66

Terreno de 6.676.93 mts. cuadrados, límites: Norte; calle J. M. Leguizamón—Sud; Sara Z. de Manazza—Este; calle Junin—Oeste—terrenos de Cristobal Flores y Josefa S. de Rivas

Base $ 2.670.76

Terreno de 3.014.57 mts. cuadrados, límites: Norte; calle General Güemes Sud; con Daniel Agosta—Este; calle Junin y Oeste con terreno de Sabino Ceballo—

Base $ 1.004.85

Terreno de 1.117.60 mts. cuadrados límites: Norte; calle General Güemes—Sud; terreno de M.Abalos—Este; terreno de León Brabermann y Oeste; calle Junin

Base $ 447.05

N°. 3222

Por Oscar C. Mondada

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

Sección Apremios—Remates de la ley 57

Propiedad rural ubicada en el Departamento de Rivadavia distrito de Santo Domingo. lote Q. de la fracción denominada «Campos» lindando al Norte, con la propiedad del Coronel Calaza; Sud. colonia «Juanita»; Este, con Coronel Calaza y Oeste, con «Pluma de Pato», con una superficie total de más de 11.000 hectáreas campo con abundantes pastos naturales, excelentes para la cria del ganado vacuno, como asimismo abundantes bosques de madera dura, se rematará el día 23 del corriente mes de Septiembre del año 1936 a horas 11 en el local de la Receptoría General de Rentas calle J. B. Alberdi y G. Alvarado.

Base de Venta: Rebajada en un 25% de la Base del Anterior Remate o sea Pesos 49.999.99 moneda nacional de curso legal.

Corresponde esta venta al expediente N° 150—S—1935 por cobro de impuestos fiscales atrasados, que sigue la Dirección General de Rentas contra doña Narcisa T. Salaver Varela.

Martillero designado: Oscar C. Mondada. Domicilio: Caseros 1501.

Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar como seña y a cuenta del precio de su compra, el veinte por ciento en el acto del remate.—Gastos a cargo del ejecutado.—Venta ad corpus.—Por más datos dirigirse a la Dirección General de Rentas, sección Apremios y Asuntos Legales, Alvarado 178.— Comisión del martillero a cargo del comprador.

Aviso iniciado por 15 días en el diario EL PUEBLO el día 3 de Septiembre de 1936.

Dirección General de Rentas.

Por Oscar C. Mondada

Direcciòn General de Rentas de la Provincia. (Sección Apremios).— Remates de la Ley 57.—

Propiedad Rural ubicada en el Departamento de Rivadavia, una acción de campo dentro del lote denominado «Totoral Fracción» compuesto de 3.583 hect. 33 a. y 50 cent. lindando por el N. con Celestina Ygoa y Arbizu, Sud Ramona Ygoa y Arbizu, O. Martín Vilamitjana, E. Martín Sanz, campo que perteneció a la señora María Francisca Arbizu de Ygoa, finca apropiada para la cria de ganado vacuno por la abundancia de sus pastos, se rematará el día 22 de Setiembre del año 1936 a horas 11 en el local de la Receptoría de Rentas J.B. Alberdi y Gral. Alvarado.—

La Venta se Efectuarà sin Base corresponde al expediente Nro. 94 Y-1935 por cobro de impuestos fiscales que sigue la Dirección General de Rentas contra Doña Mariana Ygoa y Arbizu.

Martillero Designado Oscar C. Mondada.—Domicilio Caseros 1501.

Condiciones de Venta: El comprador oblará como seña y a cuenta del precio de su compra el 20 por ciento en el acto del remate. Gastos

por cuenta del ejecutado. Comisión del martillero a cargo del comprador.

Venta Ad—Corpus

Por más datos dirigirse a la Dirección General de Rentas Sección Apremios y Asuntos Legales, Alvarado N° 178.

Aviso iniciado por 15 días en el diario Setiembre el día 3 de Setiembre de 1936.—

Dirección General de Rentas

Por Oscar C. Mondada

Direcciòn General de Rentas

Seccion Apremios.—Remates de la Ley 57

Propiedad formando parte de la finca denominada « Campos » ubicada en el Departamento de Rivadavia, limitada por el N. con Narcisa Salaber Varela; S. Terrenos Baldios; E. Melchor Torres y O. Terrenos fiscales con una extensión de 6.000 hectáreas poco mas o menos, se rematará el día 28 de Setiembre de 1936 a horas 11 en el local de la Receptoria de Rentas calle J. B Alberdi y Alvarado

La venta se efectuará—SIN BASE Corresponde al expediente N° 59-T—1935 por cobro de impuestos fiscales que sigue la Dirección General de Rentas contra Doña Mercedes Torres.

Martillero designado: Oscar C. Mondada.

Domicilio: Caseros 1501.

Condiciones: El comprador oblarà como seña y a cuenta del precio de su compra el veinte por ciento en el acto del remate. Gastos a cargo del ejecutado. —Comisión del martillero a cargo del comprador.

VENTA AD-CORPUS

Para más datos dirigirse a la Dirección General de Rentas, Sección Apremios y Asuntos Legales, Alvarado N° 178.

Aviso iniciado por 15 días en el diario El Norte el día 3 de Setiembre de 1936.

Dirección General de Rentas

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes. Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez. Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos ($ 0 08).—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos ($ 0.06).—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos ($ 0,04).—por c/palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos ($ 0,02).—por cada palabra.**

Imprenta Oficial